



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SECCION CORTES GENERALES

VIII LEGISLATURA

Serie A:
ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

31 de enero de 2005

Núm. 97

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

TRIBUNAL DE CUENTAS

- 250/000002** (CD) Dictamen de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas relativo a la Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2001, así como Resolución adoptada.
- 770/000002** (S)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG del Dictamen emitido por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, relativo a la Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2001, así como de la Resolución adoptada por dicha Comisión.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de enero de 2005.—P. D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Manuel Alba Navarro**.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 20 de diciembre de 2004, a la vista del Informe emitido por la Ponencia designada, ha examinado la Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2001 y, de conformidad con las Normas de las Mesas del Congreso y del Senado sobre tramitación de la Cuenta General del Estado, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente del Congreso y al Excmo. Sr. Presidente del Senado el siguiente Dictamen, aprobado por mayoría:

DICTAMEN

Reunida la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas y examinada la documentación remitida por el Tribunal de Cuentas, en relación a la

Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2001, y teniendo en cuenta lo expuesto por el Tribunal de Cuentas al manifestar en la Declaración Definitiva que, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Constitución, y en los artículos 130, 131 y 132 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que regulan la formación, estructura y contenido de dicha Cuenta, y asimismo, en cumplimiento de los artículos 10 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y 33 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, la Cuenta General del Estado del ejercicio 2001 presenta la estructura y contenido establecido en las disposiciones que le son de aplicación, es coherente internamente y con la documentación complementaria que le sirve al fundamento, y refleja adecuadamente la actividad económico-financiera, así como su situación patrimonial, por lo que propone a los Plenos de las Cámaras:

Aprobar la Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2001, integrada por la Cuenta General de las Administraciones Públicas estatales, por la Cuenta General de las Empresas estatales y por la Cuenta General de las Fundaciones estatales.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de diciembre de 2004.—El Presidente de la Comisión, **Francesc Antich Oliver**.—El Secretario de la Comisión, **José Ramón Mateos Martín**.

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON LA DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2001 (NÚM. EXPTE. CONGRESO 250/2 Y NÚM. EXPTE. SENADO 770/2), EN SU SESIÓN DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2004

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 20 de diciembre de 2004, a la vista del Dictamen emitido en relación con la Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2001,

ACUERDA:

1. Instar al Gobierno a llevar a cabo las medidas necesarias para eliminar la situación de privilegio, por restricción a la libre competencia, que en el ámbito de los servicios de prevención ajenos vienen desarrollando las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social respecto de las Entidades Especializadas de Prevención de Riesgos Laborales, de carácter privado, reguladas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.
2. Instar al Tribunal de Cuentas a culminar, en el plazo más breve posible, la Moción que le solicitó el Pleno de las Cámaras con ocasión de la aprobación de la Cuenta General del Estado de 2000.
En este sentido, se insta al Tribunal a que atienda de modo singular a la viabilidad práctica de los procedimientos que se propongan en la Moción.
3. Instar a que el Gobierno colabore con el Tribunal de Cuentas para acordar el contenido y alcance de la información a suministrar en la Cuenta General del Estado para que éste pueda cumplir con la labor que realiza por delegación de las Cortes Generales.
4. Instar al Gobierno a que, como consecuencia de la determinación de las reformas necesarias en aras de la mejora de la transparencia de la Cuenta General del Estado, modifique en el sentido oportuno la Orden Ministerial de 12 de diciembre de 2000 y desarrolle el artículo 131.4 de la Ley General Presupuestaria.
5. Instar al Gobierno a que, con independencia de lo recogido en las Resoluciones anteriores, amplíe la información que se recoge en la Memoria que acompaña a cada una de las Cuentas generales que conforman la Cuenta General del Estado.
6. Instar al Gobierno a que, con independencia de la solución definitiva respecto al procedimiento, contenido, información y sistema de consolidación de las cuentas integradas en la Cuenta General del Estado, avance en el proceso de consolidación; en especial el relativo a la Cuenta General de las Empresas Públicas Estatales.
7. Instar al Gobierno a adoptar las medidas necesarias para que la Cuenta General del Estado y las cuentas que la conforman se ajusten plenamente a la legislación aplicable y a los principios que deben informar para su elaboración y rendición, y pongan adecuadamente de manifiesto la situación real, tanto financiera como patrimonial, como de los resultados de la actividad económica del sector público en el ejercicio.
8. Instar al Gobierno a implantar, lo más pronto posible, los pertinentes procedimientos de consolidación de la Cuenta General del Estado al objeto de obtener una visión global de las actividades desarrolladas con independencia del grado de descentralización con el que se hayan efectuado.
9. Instar al Gobierno a adoptar las medidas necesarias para evitar la existencia de limitaciones y salvedades en la representatividad de la Cuenta General del Estado.
10. Instar al Gobierno a exigir que todas las empresas estatales sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española que deban integrarse en la Cuenta General de las Empresas estatales, elaboren sus cuentas de la forma determinada en dicho Plan y rindan sus cuentas al Tribunal en los plazos, estructura y forma establecidos.
11. Instar al Gobierno a modificar la Orden Ministerial de 12 de diciembre de 2000, que regula la elaboración de la Cuenta General del Estado, con la finalidad de que la Cuenta General del Estado ofrezca la información suficiente sobre la situación económica, financiera y patrimonial del sector público estatal y sobre los resultados económico-patrimoniales del ejercicio y la ejecución y liquidación de los presupuestos.
12. Instar al Gobierno a garantizar que todos los estados de la memoria de las cuentas anuales de cada una de las Entidades Gestoras y de la Tesorería General sean elaborados y remitidos al Tribunal de Cuentas, independientemente de que contengan o no información, haciendo constar, en su caso, que carecen de ella.
13. Instar al Gobierno a exigir una rendición completa de las cuentas por parte de las Fundaciones estatales, aportando toda la información prevista en la normativa vigente.
14. Instar al Gobierno a reformar la Orden Ministerial de 12 de diciembre de 2000 a fin de exigir que las Administraciones Públicas Estatales, Empresas Estatales y Fundaciones Estatales rindan al Tribunal de Cuentas sus cuentas consolidadas.
15. Instar al Gobierno, a partir de la Declaración realizada por el Tribunal de Cuentas sobre las limitaciones que afectan a la representatividad de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2001 como consecuencia del sistema de agregación utilizado por la Intervención General de la Administración del Estado de las cuentas individuales de las Administraciones Públicas Estatales, de las Empresas Estatales y de las Fundaciones de competencia o titularidad públi-

ca estatal, a que la Cuenta General del Estado se presente siempre consolidada a partir del 2005.

16. Instar al Gobierno, independientemente de lo anterior, a que en las próximas Cuentas Generales del Estado y en el proceso de avance hacia una presentación de cuentas consolidadas de la Cuenta General del Estado, estudie la posibilidad de presentar información consolidada de magnitudes significativas de las cuentas públicas, como son Deuda pública, Préstamos, Cartera de valores e Inmovilizado a partir de la de 2004.

17. Instar al Gobierno a que la Memoria de la Cuenta General del Estado que haya de recibir el Tribunal de Cuentas contenga, además de los contenidos básicos previstos para este documento en el Plan General de Contabilidad Pública, información sobre:

a) Información de los cálculos realizados por la Intervención General de la Seguridad Social para determinar la insuficiencia o exceso de financiación de la Administración General del Estado de los denominados «Gastos con financiación afectada».

b) Información sobre los bienes inmuebles entregados en uso a las Comunidades Autónomas como consecuencia de los traspasos de las funciones y servicios y sobre los inmuebles cedidos a las Fundaciones estatales.

c) La situación de los informes de control financiero emitidos por la Intervención General de la Seguridad Social sobre las cuentas anuales de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y la de los informes de control financiero permanente emitidos sobre los hospitales y demás centros sanitarios.

d) Los hechos acaecidos tras el cierre del ejercicio, con repercusión económica y financiera en las Cuentas Generales de los ejercicios posteriores.

18. Instar al Gobierno a que elabore los respectivos estados contables de forma homogénea tanto en lo que afecta al registro de derechos y cobros y de obligaciones y pagos, como a la concordancia en la información relativa a los estados contables.

19. Instar al Gobierno a que presente la Cuenta General de las empresas estatales de acuerdo con lo que establece el Plan General de Contabilidad y aporte la información que el Tribunal de Cuentas exige para poder conocer los estados financieros y la ejecución y liquidación de los presupuestos de las empresas estatales.

20. Instar al Gobierno a rendir las cuentas de las empresas públicas que no han sido integradas en la Cuenta de 2001, en el que caso de que no lo hayan sido y por lo tanto se incorporen sus resultados en la cuenta de resultados de este subsector de ejercicios posteriores.

21. Instar al Gobierno a que la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) cumpla las normas del Código de Comercio y presente sus cuentas anuales consolidadas con el fin de poder conocer su masa patrimonial, las operaciones y transacciones realizadas con sus Sociedades dependientes, las operaciones financieras del Grupo, las operaciones de compraventa de inmovilizado y las de ampliación y reducción del capital social de las filiales, entre otras.

22. Instar al Gobierno a que efectúe el desarrollo normativo del artículo 36 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, que prevé la existencia de un Registro de Fundaciones de competencia estatal dependiente del Ministerio de Justicia, en el que se inscribirán los actos relativos a las Fundaciones que desarrollen su actividad en todo el territorio del Estado o principalmente en el territorio de más de una Comunidad Autónoma, debiendo determinarse reglamentariamente su estructura y funcionamiento.

23. Instar al Gobierno a presentar las cuentas de todas las Fundaciones Públicas de titularidad pública estatal en el caso de que no lo hayan hecho, dado que el Tribunal informa que al menos 10 no han sido incorporadas.

24. Instar al Gobierno a hacer cumplir lo dispuesto en el apartado b) de la norma 7.^a de la cuarta parte del Plan General de Contabilidad y exigir que las Fundaciones de competencia o titularidad pública estatal distingan entre los gastos e ingresos de explotación afectos a actividades propias de los originados por la actividad mercantil, en la medida que su tributación y rendición en las cuentas es diferente.

25. Instar al Gobierno a exigir a las Fundaciones públicas la rendición de la memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico financiero exigida por el artículo 130 de la Ley General Presupuestaria, que prevé la inclusión entre otros aspectos de información sobre las subvenciones recibidas, distinguiendo entre las corrientes y las de capital, y sobre la ejecución de los contratos-programa.

26. Instar al Gobierno para que adopte las medidas que sean necesarias para que la Cuenta General del Estado y las cuentas que la conforman se ajusten plenamente a la legislación aplicable y a los principios que deben informar su elaboración y rendición y pongan adecuadamente de manifiesto la situación financiera y patrimonial y los resultados de la actividad económica del sector público en el ejercicio.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de diciembre de 2004.—El Presidente, **Francesc Antich Oliver**.—El Secretario Primero, **José Ramón Mateos Martín**.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**